

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

SUSCRICION

para los pobres de Barcelona abierta en el Gobierno civil de esta provincia.

Reales. Cs.

Suma anterior...	3.783'96
El Instituto de segunda enseñanza de Tarragona.....	160'00
D. Hilarion Ruiz Amado... } » José Fenech..... } » Ramon Bursel..... }	100'00
El Ayuntamiento de Capsanes	50'00
D. José Blanch y Marco....	20'00
» José Pelejá y Sabaté...	4'00
» Jaime Pelejá y Benet...	4'00
» Miguel Marqués y Pedrol	4'00
» José Valles y Ferré.....	2'00
» Juan Quintana Pena....	2'00
» José Maria Meix y Domech.....	4'00
SUMA.....	4.133'96

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2784.

Secretaria.—Negociado 1.º—Orden publico.

Habiéndose presentado en la provincia de Badajoz una persona cuyas señas á continuacion se expresan, expendiendo papel sellado con una rebaja en los precios considerable, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, vigilen cuidadosamente en sus respectivas jurisdicciones por si se presentara con igual fin, procediendo en este caso á su detencion y remision á este Gobierno.

Tarragona 4 de Noviembre de 1870.

Juan Manuel Martinez.

Señas.

Estatura alta, delgado, moreno, ojos hundidos, mirada viva, patilla entre-cana, edad 45 años próximamente; buen porte.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2785.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

La Direccion de la Caja general de depósitos en circular de 24 de Octubre último me dice que por el Ministerio de Hacienda se ha expedido en 14 del mismo la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Demostrado en la memoria de las operaciones egecutadas por esa Caja en el año 1869-70, lo avanzado de la conversion á nuevos resguardos de los antiguos depósitos en metálico constituidos en la misma, y la necesidad de que por ese centro directivo se termine en una época dada el cange de los resguardos emitidos para demostrar las operaciones egecutadas, S. A. el Regente del Reino, conforme con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer:

1.º Que la Caja central cese de expedir nuevos resguardos para cangear por las antiguas cartas de pago de depósito el día 31 de Diciembre próximo, pudiendo los imponentes pedir la renovacion hasta el 30 de Noviembre.—2.º Que los depósitos voluntarios, cuya renovacion no se hubiese pedido en el plazo que se fija, dejen de devengar intereses el día 31 de Diciembre del año actual.—3.º Que el pago de los capitales que aquellos depósitos representar se verifique, previa presentacion de la carta de pago, despues que se hayan amortizado los nuevos resguardos expedidos, y por el orden de menor á mayor, entre los que en dicho caso se encuentren.—Y 4.º Que los depósitos necesarios se devuelvan, con presencia de las cartas de pago, á medida que vayan siendo liberados del compromiso á que se afectaron, y en proporcion á las cantidades que se amorticen, de conformidad con las reglas establecidas ó que se establecieron.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los imponentes en la Caja sucursal de esta Administracion que no hubiesen renovado sus antiguas cartas de pago, haciéndoles notar los perjuicios

que á sus intereses se les irrogaria de no cumplir con la regla 1.ª de la disposicion trascrita.

Los imponentes por depósitos voluntarios que deseen pedir la renovacion en la época marcada, se presentarán en la Seccion de Intervencion de esta Administracion con las antiguas cartas de pago, donde inscribirán el pedido correspondiente, que al efecto se les facilitará en la propia dependencia.

Tarragona 3 de Noviembre de 1870. P. A.—Emilio Garcia.

Núm. 2786.

Don Pedro Vallverdú, Alcalde constitucional de Senant.

Hago saber: Que por conducto de Antonio Miret, labrador de Omells, se me ha denunciado el hallazgo de una carga de carbon de roble arreglada dentro de un ceron y dos costales.

Lo que se avisa para conocimiento del público, apereciéndole que si dentro el término de 15 dias no se presenta ninguna reclamacion se procederá á la venta de dicho carbon.

Senant 29 de Octubre de 1870.— Pedro Vallverdú.

Núm. 2787.

Don Juan Masip y Bargalló, Alcalde constitucional del pueblo de Vilella baixa.

Hago saber: Que segun lo prevenido en el decreto de 17 de Setiembre último, y en la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de 30 del mismo señalando dos distritos y dos colegios en este pueblo para las próximas elecciones de Diputados provinciales y de Concejales; han quedado designados en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Un solo colegio.—En la Casa consistorial.—Calles, Mayor, Que no pasa, Iglesia, Albardeiros, Calvario y del Hostal.

SEGUNDO DISTRITO.—Un solo colegio.—En el Juego de la pelota de la calle de Freginal.—Calles, Freginal, Río, Nueva, Gardañ y Masets, y las afueras que las componen las dos casas aisladas nombradas Mas de Pascualet, y Mas de Fiblot.

Lo que se publica para conocimiento de los electores.

Vilella baixa 7 de Octubre de 1870.— Juan Masip.

Núm. 2788.

Don Bautista Balañá, Alcalde constitucional de Capafons.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesion del día 27 del actual, y á tenor de lo prevenido en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre próximo pasado, dividir este pueblo para las próximas elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamientos en un solo distrito y colegio, visto el corto número de residentes de que se compone; el que se nombrará colegio de la Casa de la viuda de José Balañá, donde se celebraron las últimas elecciones por hallarse ruinosa la Casa de la villa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los vecinos y domiciliados ó cualquier persona que se crea con derecho pueda presentar las reclamaciones que sean convenientes.

Capafons 27 de Octubre de 1870.— Bautista Balañá.

Núm. 2789.

Don José Lloret, Alcalde constitucional del pueblo de Rojals.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, referente á la distribucion de distritos y colegios para las elecciones provinciales y municipales, este Ayuntamiento, en sesion de 16 del actual, acordó que por el reducido número de habitantes que cuenta este distrito municipal, no formar mas que un distrito en un solo colegio, que se denominará Casa la villa, donde deberán acudir á emitir su voto los electores del mismo.

Rojals 17 de Octubre de 1870.— Por el Alcalde que no sabe firmar, Antonio Boldo, Secretario.

Núm. 2790.

Don José Escolá, Alcalde constitucional de la Palma.

Hago saber: Que en virtud de lo

acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, este término municipal se ha dividido en dos distritos y dos colegios electorales, comprendiendo el primero las calles de la Balsa, de la Torre, Arrabal de la Bisbal y de las Eras; y el segundo la calle Mayor, Abajo y Alta.

Y para que los electores puedan hacer las reclamaciones procedentes, se inserta en este periódico oficial.

La Palma 28 de Octubre de 1870.— José Escolá.

Núm. 2791.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, ha acordado dividir este término municipal para las próximas elecciones provinciales y municipales en dos distritos y tres colegios, á saber:

PRIMER DISTRITO.—Un colegio y única seccion, que comprende las calles de Abajo, Fuente, Oriente, Llena, Plano, Arco, Plaza de la Constitucion, Castillo, Hospital, Malpaso, Martillo, Iglesia y la del Norte con las casas de campo.

SEGUNDO DISTRITO.—Primer colegio y seccion única: comprende las calles de la Abadía, Castillejos, Muro, Cementerio, Ancha, Artistas, Sinsalida, Precipicio, Sol, Nueva, Caracol, Era y la plaza y calle del Mercado.

El segundo colegio de este distrito comprende en una sola seccion las calles de la Serra, las de Darmós y las de Llebería.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para los efectos oportunos.

Tivisa 29 de Octubre de 1870.—El Alcalde segundo, Vicente Pallisé.—P. A. del A.—Antonio Domenech, Secretario.

Núm. 2792.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la villa de Valls.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, ha acordado dividir este término municipal para las próximas elecciones municipales en cuatro distritos y cinco colegios, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Un colegio.—Casas consistoriales.—Única seccion.—Lo componen: Plaza de la Libertad, calles de Baldrich, Pescadería, Rosario, Forn nou, Mayor, Simó, Escribanía, San Olegario, Iglesia, Carnicería, Plaza de Topete, Arrabal de Farigola, calles de San Benito, San José.

SEGUNDO DISTRITO.—Un colegio.—San Roque.—Seccion primera.—Plaza de Prim, calles de San Roque, Monjas, Santa Ana, Plaza del Abeuradó, calles de Gassó, Fortuna, Industria, Barceloneta, Nueva, Teatro, Bosch, Arrabal del Castell.

Seccion segunda.—Fonscaldes.

Seccion tercera.—Masmolets.

Seccion cuarta.—Picamoxons.

TERCER DISTRITO.—Dos colegios.

Primer colegio.—San Francisco.—Única seccion.—Calle de San Pedro, Bestiá, Santa Ursula, Gavarró, Santa Marina, San Antonio, Plaza de Escudelles, calles de March-pons, Zeta, Flaviá, Arrabal de San Juan, id. de San Francisco.

Segundo colegio.—Capuchinos.—Única seccion.—Arrabal de Misericordia, id. de San Antonio, calle de Lérida, Arrabal de Capuchinos, calles de Oriente, Presó, Paborde, Extramuros,

CUARTO DISTRITO.—Colegio del Carmen.—Única seccion.—Plaza del Carmen, Arrabal de Boronat, id. del Carmen, calles de Santa Margarita, Médicos, March-anton, Artús, Puntarró, Carmen, Monserrát, San Francisco, Portalnou, Parelladas, Plaza de las Monjas, calles de San Isidro, de los Judios, Candela.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores.

Valls 31 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, Isidro Tarragó.—P. A. del A., José Rodon, Secretario.

Núm. 2793.

Don José Brufau y Cluet, Alcalde popular de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento que presido ha acordado la division de este término municipal para las próximas elecciones provinciales y municipales, en dos distritos, tres colegios y cuatro secciones:

PRIMER DISTRITO.—Comprende la Plaza Mayor, calles de los Bueyes, Carnicería, Medio, Mayor, Marxants, Iglesia, Cuarteras, Horno de abajo, Portal den Roca, Sta. Catalina, Fuente, Patio de idem, Mas Briás, Caseta de Moreno y Molí de la Torre.

SEGUNDO DISTRITO.—Comprende las calles de Portal den Martí, S. Roque, Plaza Nueva, Capellanes, Sta. Coloma, Jesús, Cervera, S. Vicente, casas del Codoñ, Aguiló, Rocas y la Pobra.

Primer colegio.—Casa Consistorial, le componen las seis primeras plaza y calles. Su seccion en el Castillo la componen las nueve calles y caseríos del primer distrito.

Segundo colegio.—Escuela pública de la calle Mayor; seccion única la componen las ocho primeras calles y caseríos del segundo distrito.

Tercer colegio.—Escuela de párvulos, seccion única, la componen las seis calles y caseríos últimos del segundo distrito.

Santa Coloma de Queralt 31 de Octubre de 1870.—José Brufau.

Núm. 2794.

Don Juan Calbet y Rafegas, Alcalde constitucional de Salamó.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, con acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, ha señalado un solo colegio y seccion, que será la Casa Consistorial, para la celebracion de las próximas elecciones.

Salamó 1.º de Noviembre de 1870.

—Por el Sr. Alcalde que no sabe firmar, D. S. O.—Ramon Lluís, Secretario.

Núm. 2795.

Don Francisco Roset, Alcalde constitucional del pueblo de Pasanant.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último relativo á la celebracion de las próximas elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del día 1.º del actual, ha acordado dividir este término municipal en dos distritos y dos colegios.

PRIMER DISTRITO.—Un solo colegio y única seccion.—Denominado Casa de la villa.—Comprende: las calles Balsa, Plaza, Santa Maria, Castillo, Horno y Nueva, y los pequeños grupos de poblacion rural, Glorieta, Sola, Fonoll, Vilás y Pobra de Farrán; en atencion de ser insignificante el número de electores que cada uno contiene y no haber en ninguno de ellos suficientes electores que sepan leer y escribir para poder formar seccion.

SEGUNDO DISTRITO.—Un colegio y única seccion.—Comprende el Barrio de Belltall, calles Fuente, Nueva, Arriba y la de Abajo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los vecinos de este término municipal.

Pasanant 2 de Noviembre de 1870.—Francisco Roset.

Núm. 2796.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

Debiendo procederse en 15 de marzo de 1871 á un concurso de oposicion en la fábrica de Oviedo para proveer una plaza vacante de primer Maestro examinador, dotada con el sueldo anual de 2400 pesetas y con opcion de derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el último día del mes de Febrero, debiendo acompañar la hoja-histórica, si el solicitante pertenece al cuerpo de Artillería, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuese paisano.

2.ª El programa de materias sobre los que ha de versar el exámen será el siguiente:

Aritmética.

Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales; aplicacion del sistema métrico decimal, reduccion de medidas españolas y extranjeras al sistema decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y trián-

gulos. Poligonos regulares é irregulares. Círculo. Medicion de superficies planas. Cubicacion de volúmenes.

Mecánica.

Conocimientos generales de los órganos mecánicos; trasformacion, trasformacion de movimiento; velocidad con que deben funcionar los útiles segun la clase de trabajos que hayan de efectuarse.

Descripcion de los dinamómetros destinados á la determinacion de la potencia de los muelles.

Dibujo lineal.

Formacion de croquis de las piezas del alma en diferentes estados de fabricacion.

Recepcion de materiales.

Cualidades de las primeras materias empleadas en armería, razonando su naturaleza, segun el destino y caracteres que deben presentar, segun hayan de trabajarse manual ó mecánicamente: pruebas reglamentarias para su recepcion.

Diferentes clases de temple revenido: objeto de cada operacion y modo de efectuarlas.

Payon, fines que con él se consiguen, tanto bajo el punto de vista de duracion de las armas como en su servicio: diferentes clases de él y modo de darlo.

Condiciones en que debe verificarse la eleccion y apeo de los árboles, razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles; plantillacion: disecacion natural y artificial de las maderas; ventajas y contras de uno y otro sistema.

Idea general sobre los diferentes combustibles; eleccion de estos segun los casos, recepcion de los mismos.

Destajos.

Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

Recepcion de las armas.

Reconocimiento definitivo de armas sea por medio de instrumentos ó por el tiro, en qué consiste este último, modo de efectuarlo y correcciones que como resultado de él deben sufrir las armas en el interior del cañon ó en la colocacion del alza.

Conocimiento de todas las partes del arma, explicando el objeto de cada una lo mismo que el de las piezas que entran en la composicion de aquellas; propiedades que constituyen su bondad y señales que indican sus defectos.

Exámen práctico.

Construir por sí y totalmente á mano todas las partes que entran en la composicion de uno de los modelos de armas vigentes, asi como la montura de ellos, de modo que cada individuo presente la suya respectiva, por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artística de cada uno.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principal-

mente á que los aspirantes demuestran su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante la Junta se contraera á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos.

Para las cuestiones de aritmética y geometría, á las obras de Cortazar ó Vallejo y para las de mecánica á la de «Guia práctica del mecánico» de Armengano ó D. Mariano Mairio en la «Guia del industrial» publicada en Barcelona.—El Capitan Teniente Secretario, Leandro Cubello.—V.º B.º—El Coronel Director, José Carvajal.—Es copia.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de MONTBLANCH en el mes de Setiembre.

Día 6. Dada cuenta de la renuncia del cargo de Secretario de este Ayuntamiento presentada por D. Juan Masalles, fué admitida y acordaron por unanimidad nombrar Secretario interino á D. Matías Guasch y Torruella, de esta vecindad, dar parte al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y anunciar la vacante como se previene en la ley municipal. Teniendo noticia de que en el arreglo de Tribunales que proyecta el Gobierno de S. A. el Regente del Reino, se vá á suprimir el existente en esta villa, se acordó elevar una exposicion á S. A. alegando las razones poderosas que asisten á esta villa para que quede dicho Tribunal de justicia. Habiendo dado cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la cual recomienda la lectura del Código penal, se acordó contestarle quedar enterado y estar en cumplir cuanto se previene.

Día 18. Leida por el Secretario interino infrascrito la exposicion elevada al Gobierno de la Nacion que hace referencia el anterior acuerdo, y enterados lo firmaron y acordaron invitar á que la suscribieran todos los mayores contribuyentes de la poblacion.

Día 24. Enterados del decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 17 del corriente mes, se acordó la formacion de las listas electorales de este municipio y exponerlas al público el dia 4 de Octubre próximo como está prevenido.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento. Montblanch 30 de Setiembre de 1870.—Matías Guasch, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Musté.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de SALOMÓ en el mes de Setiembre.

Día 3.—*Extraordinaria.* Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados se dió cuenta del reparto de gastos para cubrir las atenciones municipales y provinciales. Despues de un detenido examen, y hallándole conforme con las bases sentadas en sesion anterior, quedó aprobado, acordándose se expusiera al público.

Disuelta la Junta de asociados se acercó á la mesa Pablo Fernandez pi-

diendo si en el presupuesto se había rebajado el salario del mozo, y como se le dijese que no, manifestó que no queria constase su firma en el reparto.

Día 11. Dióse cuenta de como había estado expuesto al público el reparto, y que la única reclamacion que se había presentado era por Pedro Cisteré, pidiendo constasen los rabaseros en el reparto como contribuyentes. El Ayuntamiento y Junta, atendido á que ningun vecino presentó relacion alguna en que constase tal clase de rabaseros, y que ni en los amillaramientos, repartos ni registros de riqueza existe subdivision alguna de utilidades y tan sólo si propietarios que cultivan por sí, no tenia ni tiene otro medio de girar el reparto mas que bajo lo que conoce y le consta. No obstante, que Pedro Cisteré y cualquiera otro contribuyente podian formar su subdivision de productos y utilidades, y exigir de sus colonos, parceros ó rabaseros lo que creyesen correspondérles, conforme á ley.

Día 18.—*Ordinaria.* Reunido el Ayuntamiento y dada cuenta de como debía procederse al cobro de los gastos municipales y provinciales, se acordó nombrar recaudador á D. Manuel Fernandez.

Día 25. Dióse cuenta en este dia del decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 17 del mismo, referente á listas electorales y subsiguientes operaciones; y en virtud del art. 2.º se acordó procederse á la formacion de las listas conforme á lo dispuesto en la ley de 23 de Junio último.

Y á los efectos oportunos libro el presente por acuerdo del Ayuntamiento, en Salamó á los 2 de Octubre de 1870.—Por el Sr. Alcalde que no sabe y A. del A.—Ramon Lluis, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en la villa de ALEIXAR en el mes de Setiembre.

Día 4. Se nombró Recaudador del reparto vecinal al que lo és de las contribuciones directas D. José Martinez, con el premio de 3 y 1/2 por 100.

Día 25. Reunido el Ayuntamiento asociado de la Junta administrativa, el Sr. Presidente expuso: que estando para concluirse el depósito de gas para el alumbrado público, resolviesen si debía subastarse ó bien tomar por administracion el alumbrado. La Corporacion y Junta á pluralidad de votos, acuerda: que continúe por administracion, en vista de las ventajas que se han reconocido en el año económico anterior administrado que fué por el Municipio.

Día 28.—*Extraordinaria.* Se acordó la destitucion del Portero y Sereno Juan Crivillé y Porqueras, por haber faltado muchas veces á su obligacion y se nombró interino para desempeñar ambos cargos á Pedro Carreras y Vallverdú.

Está conforme con las actas á que se refieren.

Aleixar 6 de Octubre de 1870.—Miguel Leira, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Artells.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de ALFARA en el mes de Setiembre.

Día 22. Se acordó que en virtud de lo prevenido con oficio del Sr. Ingeniero de montes de fecha 28 del actual se solicite para poder pacentar en los montes comunales de esta villa y partidas nombradas Vall de Figuera, Gabarda, Vestimtes del Tosca, Bosch negre y Bosch de la espina, 600 cabezas ganado lanár, 300 cabezas ganado cabrió, 50 cabezas ganado vacuno; una corta de pinos equivalente á trescientos quince escudos.

Día 25. El objeto de la convocatoria á sesion extraordinaria era para exponer que con el fin de disminuir el presupuesto municipal de gastos seria conveniente y útil para este municipio redimir el censo de 9 escudos 500 milésimas que presta este Ayuntamiento á D. José Antonio Cortiella de la villa de Aldover, por su capital de 210 libras, plata valenciana, única carga que pesa sobre este municipio; enterado el Ayuntamiento, y visto lo conveniente que es siempre mirar por el bien comun ó distrito municipal observando cuan fundada está la discusion en los asuntos que traten de disminuir el gravámen que pesa sobre la riqueza de este municipio, acuerdan por unanimidad se solicite al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia la concesion de una corta de pinos en los montes de aprovechamientos del comun de esta villa para poder con sus productos redimir el precitado censal del referido Cortiella.

Alfara 8 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Agustin Adell.—José Lluis, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2797.

En virtud de lo mandado por el Iltre. Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á los sujetos que á continuacion se expresan, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado al efecto de oírseles en méritos de la causa criminal que se instruye sobre exacciones ilegales en el pueblo de las Irlas; parándoles en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Ramon Aragonés Musau, José Aragonés, Sebastian Abelló, Sebastian Balaña, Antonio Balaña Figuerola, José Cabré Cabré, viuda de Ramon Cabré y Cabré, José Clergas, herederos de Buenaventura Cabré, Pedro Cabré y Grau, viuda de Juan Cabré Jum, José Castells, viuda de José Fabregat, herederos de Jaime Fabregat, idem de Francisco Fabregat, Pedro Gravel, José Grau, José Ortoneda, Pedro Mestre Albañil, viuda de Isidro Mestre, Maria Teresa Mestre, Francisco Nogués, José Nogués, Mariano Pedro, herederos de Jaime Roca, Estéban Sardá, Pedro Solanellas, viuda de Juan Trilla, Pedro Tost y Jové, Mariano Freixas, viuda

de Antonio Torres, Pedro Vall Cabré, herederos de Antonio Teixidó, Isabel Vallverdú, viuda de José Ravia Via, Pedro Mestre y Barberá, vecinos todos del pueblo de Riudecols.

Dado en Réus á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 2798.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido. Por el este tercer y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Rovira y Cantijoeh, (a) Sarralés, natural de Sarreal y vecino de esta villa, albañil, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde su publicacion, comparezca en las cárceles nacionales de este partido, de rejas á dentro, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre robo de dinero y otros efectos en casa de Ramon Mas y Trilla, procurador de esta vecindad, ocurrido en la mañana del dia dos de Octubre del año último, apéribido en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandato, Francisco Sarri y Oller.

Núm. 2799.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Bruno Carné, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de que preste declaracion indagatoria antes este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á instancia de D. Antonio Sala; pues de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S. y ocupacion del actuario, el de semana, Jaime Soler, Sustituto.

Núm. 2800.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Vicente Formes y Sapena, natural de Dénia, confinado en el presidio de esta plaza, del que se fugó el dia tres de Setiembre último, para que se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle declaracion indaga-

toria en méritos de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena. Dado en Tarragona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 2801.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido. Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Dalmasio Folch y Martí, natural y vecino de Valls, hijo de Dalmasio y Teresa, tejedor, casado, de veinte y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días desde su publicación, comparezca en las cárceles nacionales de este partido, de rejas á dentro, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo, sobre robo de dinero y otros efectos en la casa de D. Ramon Más y Trilla, procurador de esta vecindad, perpetrado en la mañana del dos al tres de Octubre del año último; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho lugar. Dado en Valls á Treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Francisco Sarri y Oller.

Núm. 2802.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de Barcelona. Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Ventura (a) Carpanta, Juan Nogué y Solá (a) Frard, fugados del Castillo de San Fernando de Figueras; á Luis Ventura (expósito) mozo de Cipriano Sabater, á Salvador Argelagués y Torus, Estéban Solanés y Albiñana, José Cendrós y Bargalló, al apodado Torrebalas y al conocido por Antonio Arengadet, para que dentro del término de nueve días, desde hoy contaderos, se presenten de rejas á dentro en la cárcel pública de esta capital para responder á las resultas de la causa criminal que contra los mismos instruyo sobre homicidio del Alcalde segundo de Sans D. Gabriel Carbonell y lesiones al Alcalde primero D. Gaspar Rosés; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Barcelona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Francisco Farrés, Escribano.

Núm. 2803.

Don Joaquín Albert de Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de San Felio de Llobregat y su partido. Por el presente cito, llamo y em-

plazo por primer pregon y edicto á Juan Vila, para que dentro del término de nueve días se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de recibirle iudagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de lo contrario se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en San Felio de Llobregat á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Joaquín Albert de Alvarez.—Por su mandado, José María de Molina, Escribano.

Núm. 2804.

En virtud de lo mandado por el Il. Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á Eduardo Roca, macero que fué del Ayuntamiento de esta ciudad en el año mil ochocientos sesenta y ocho, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al efecto de oírsele en méritos de la causa criminal que se instruye sobre las desgracias ocurridas en treinta de Setiembre del mismo año; parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Réus á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º	Nombres.	Direccion.
85	Jaimé Amoros.	Figuerola.
<i>Desconocidos.</i>		
35	José de la Torre.	
36	Nicolás Pica.	
37	Emilio Alberich.	
38	Pedro Vallejo.	
39	Antonio Silva.	
40	Manuel Antich.	
41	José Peñafiel.	
42	Juan Ayné.	
43	Juan Birben.	

Tarragona 4 de Noviembre de 1870.
—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFIA ELECTRICA.

Despacho telegráfico del día 3 de Noviembre. El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos. Predomina el viento NE. Mar rizada en Coruña, S. Fernando y Alicante, tranquila en el resto, continua el descenso del barómetro; 56 Lisboa; 61 Tarifa, S. Fernando; 62 Alicante, Barcelona, Valencia; 63 Coruña, Santiago; 65 Madrid; 68 Oviedo, Bibao.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Villanueva en un día, laud Paquita, de 18 ts., p. Jacinto Bosch, con vino, á D. Joaquin Rius. De Villanueva en un día, laud Mariano, de 42 ts., p. Juan Salá, en lastre, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía. De Ceará y Mahon en 74 ds., bergantín Enriqueta, de 180 ts., c. Don Jaime Companó, con algodón, á Don Márcos Vilar. De Marsella en 23 hs., vapor inglés Rohone, de 508 ts., c. D. Roberto J. Judje, con cacahuete y efectos de tránsito, á D. Pablo Ferrer y Mary. De Terranova en 45 ds., polacra italiana Sicilia, de 185 ts., c. D. José Costagliola, con carbon vegetal, á los Sres. Canadell y Villavechia.

DESPACHADAS.

Para Torredembarra, laud Ventura, de 19 ts., p. Antonio Pujol, en lastre. Para Valencia, laud Providencia, de 19 ts., p. Joaquin Martinez, en lastre, y un pasajero. Para Buenos-Ayres, bergantín Lorenzo, de 249 ts., c. D. Lorenzo Mir, con vino, aguardiente, aceite, efectos y un pasajero. Para Lóndres, vapor inglés Rohone, de 508 ts., c. D. Roberto J. Judje, con vino y avellana. Tarragona 4 de Noviembre de 1870. —El Director, Raimundo Alfonso.

Núm. 2645.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1870.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 7.500.000 pesetas en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de 1.500.000	1.500.000
1 de 500.000	500.000
1 de 250.000	250.000
2 de 125.000	250.000
10 de 50.000	500.000
20 de 25.000	500.000
953 de 2.500	2.382.500
1.999 reintegros de 500 pesetas para los 1.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas	247.500

99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. 247.500
9 idem de 2.500 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 250.000 pesetas. 22.500
2 idem de 25.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor. 50.000
2 idem de 15.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo. 30.000
2 idem de 10.250 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero. 20.500
3.200 7.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1; su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que; si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834 &c.; se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 &c., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director General.